

Y en favor especial mucho mejor y de mayor calidad
tercia y buena, que la que esta vendiendo el Abastero
cedor, cuyo favor del Estado expresim. expresaron
los Comisarios. Resulta de lo dicho y costas ca
da libra a siete cuartos y quedaran sobrantes
cuatro x. y diez y siete mis. en el de cada
te, y tambien informo Dho. S. en Pedro comi
sario, que segun el expresim. que anterior
y en este mismo año tiene echo del favor que
comun. vende el Abastero cedor, por ser de in
ferior calidad, resulta de cada año de aceite
cuatro años de favor, y que aun que no resulta
se mas que tres y media, vendiendolo como lo
vende otros cuartos la libra, todavia lucra de
ganancia nueve x. y mis. en cada año de
Aceite, de modo que aun que lo hiciera de me
jor calidad, al menos buena, teniendo como
es Regula que tenga la presentacion de Aceite a
precio de treinta y dos x. y aun
que sea mayor expresim. que tenga utilidad cono
cida, y visto por el Dho. Ayuntamiento, teniendo
presente el exp. y dilig. del R. mate con la
obligat. echo por el Abastero cedor y lo inform.
por los 5. Comisarios. = Decretaron no ha
lugar a la solicitud de la presentacion intentada
por el Abastero cedor Simon Navarro, cumplida